

9 de abril de 2010

DIRECTRIZ
DIR-DGT-005-2010

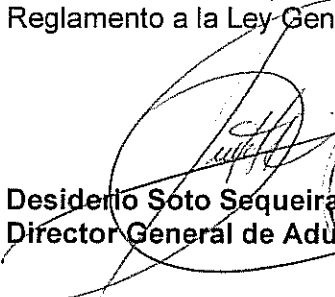
Señores:

Empresas de Zona Franca,
Agencias y Agentes de Aduanas,
Desarrolladores de Software, Asesorías,
Directores, Gerentes, Sub-Gerentes de Aduana,
Jefes de Departamento, Jefes de Sección,
Funcionarios Aduaneros,
Servicio Nacional de Aduanas

Asunto: Campos modificables en la confirmación de DUA Internamiento Temporal al Territorio Nacional de Mercancías de Zonas Francas

Estimados señores:

Por medio de la presente, la Dirección General de Aduanas, emite la directriz denominada "Campos modificables en el DUA de Internamiento Temporal al Territorio Nacional de Mercancías de Zona Franca" con fundamento en los artículos 9, 11 y 12 de la Ley General de Aduanas, Ley No. 7557, sus reformas y modificaciones y artículos 6 párrafo primero y 7 inciso a) de Reglamento a la Ley General de Aduanas.


Desiderio Soto Sequeira **DIRECTOR GENERAL** **Fdo. Vásquez C.**
Director General de Aduanas **Director Gestión Técnica**

CC. Emanuel Hess, Gerente General PROCOMER
Timothy Scott Hall, AZOFRAS
Sergio Navas, Vicepresidente Ejecutivo CADEXCO

VºBº Lilliana Ureña S., Procesos Aduaneros
VºBº Juan José Ulloa Acuña, Procesos Aduaneros

"Hacienda Pública Activa para el Desarrollo Económico y Social"

Edificio La Llacuna, Avenida Central y 1ª, Calle 5
San José, Costa Rica

I. MOTIVACIÓN

Es una atribución de la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Gestión Técnica las funciones aduaneras previstas en la Ley General de Aduanas y demás disposiciones. Para tal cometido se emiten circulares, directrices y resoluciones de alcance general.

En aplicación de dichas competencias, la Dirección General de Aduanas, mediante las resoluciones RES-DGA-352-2009 de fecha 18 de noviembre de 2009 y RES-DGA-067-2010 de fecha 23 de febrero de 2010, comunicó la fecha 12 de abril de 2010 como la fecha de implementación del procedimiento para el Internamiento Temporal al Territorio Nacional de Mercancías de Zonas Francas. en el Sistema de Información para el Control Aduanero TIC@ en la Aduana Santamaría.

II. OBJETIVO

La presente directriz tiene como objetivo indicar los campos que pueden ser modificados con el mensaje de confirmación en los DUA de Internamientos Temporales al Territorio Nacional de Mercancías bajo el Régimen de Zonas Francas. Esta directriz podrá ser consultada y accesada a través de la página web del Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/IMPLEMENTACION+ZN+PA.htm>

III. ALCANCE

Esta directriz es de uso obligatorio para los usuarios del Sistema Aduanero Nacional que deben modificar información contenidas en las declaraciones de internamiento temporal al territorio nacional de mercancías en el Régimen de Zonas Francas.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

Esta Directriz encuentra fundamento en los artículos 7 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, publicado en La Gaceta Nº 130 del 8 de julio de 2003; 5, 6 incisos b), 9 inciso e), 11, 12, 22, 24 inciso j) y 30 inciso d) de la Ley General de Aduanas, Nº 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en La Gaceta Nº 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas y los artículos 6 y 7, inciso b) del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

"Hacienda Pública Activa para el Desarrollo Económico y Social"

V. VIGENCIA

Rige en la Aduana Santamaría a partir del 12 de abril de 2010 y el resto de Aduanas a partir del 26 de abril de 2010. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

CAMPOS MODIFICABLES EN LOS DUAS DE INTERNAMIENTO TEMPORAL AL TERRITORIO NACIONAL DE MERCANCIAS DE ZONAS FRANCAS EN EL MENSAJE DE CONFIRMACIÓN

- i. **Sujetos favorecidos:** Los sujetos favorecidos para la aplicación de esta directriz son las empresas Beneficiarias del Régimen de Zonas Francas, agentes y agencias de aduanas que gestionen Declaraciones de Internamiento Temporal al Territorio Nacional de mercancías en el Régimen.

- ii. **Ámbito de aplicación:** Esta directriz es aplicable para que el declarante informe a través del sistema informático el reingreso de las mercancías a las instalaciones de empresa de Zonas Francas. Dicho mensaje deberá enviarse dentro del plazo autorizado según la modalidad de internamiento temporal que previamente se le autorizó.

- iii. **Contenido:**
 1. El DUA de Internamiento Temporal de mercancías al Territorio Nacional contiene una serie de campos que pueden ser modificados con el mensaje de confirmación, obligación que se tiene que cumplir para finalizar el internamiento temporal y que permite que el DUA alcance el estado ORI.
 2. Los campos que pueden ser objeto de modificación en el DUA de Internamiento Temporal de mercancías al Territorio Nacional, con el mensaje de confirmación son los siguientes:

"Hacienda Pública Activa para el Desarrollo Económico y Social"

Encabezado del DUA –Bloque de Datos Generales (IMPHDR01)

Campo	Nombre	Descripción
B16	MAUTOLIQUI	Monto total de la obligación Tributaria Aduanera
B21	TVAD_INCR	Monto Total de Valor en Aduana para Importación/ exportación/reexportación
B23	TPESO_NETO	Totalizador de la Cantidad Declarada en el Campo PESO_NETO
B24	TPESO_BRUTO	Totalizador de Cantidad de Declarada en el Campo PESO_BRUTO
B25	TQUNIFIS	Totalizador de la Cantidad Declaradas en el Campo UNID_FIQTY
B26	TQUNICOM	Totalizador del Monto de la Cantidad Declarada en el Campo QUNICOM
B27	TOT_FACT	Totalizador de los montos de facturas o documento que la sustituya
B29	DOBS	Observaciones

Líneas de Mercancías del DUA - Detalle de la Declaración (IMPDET01)

Campo	Nombre	Descripción
C6	DESC_COMER	Descripción Comercial
C11	MARCAS_NUM	Marcas y Números de los bultos
C24	VGAS_FACT	Monto de la Factura, por línea de DUA
C25	VGAS_SEGUR	Monto de Seguro, por línea de DUA
C26	VGAS_TREMB	Monto de transporte, por línea de DUA
C27	VGAS_OTROS	Monto de Adicciones y Deducciones por línea de DUA
C28	VAD_INCR	Valor en Aduana, por línea del DUA.
C31	UNID_FIQTY	Cantidad Unidades de Volumen Físico
C33	QUNICOM	Cantidad Unidad Comercial
C35	PESO_NETO	Peso Neto
C36	PESO_BRUTO	Peso Bruto

“Hacienda Pública Activa para el Desarrollo Económico y Social”

Bloque de Datos del Proveedor (IMPPRO01)

Campo	Nombre	Descripción
D4	NUM_PROVE	Número de proveedor
D5	NOMB_PROVE	Nombre del proveedor /exportador
D6	COND_PROVE	Nivel del proveedor /exportador
D7	CONT_PROVE	Otros datos del proveedor/Exportador
D8	DIRE_PROVE	Domicilio del proveedor/Exportador
D9	CODI_PAIS	País del proveedor/Exportador

Bloque de Datos de las Líneas de la Factura (FACDET01)

Campo	Nombre	Descripción
F9	PRODUC-DESC	Descripción de la Mercancía
F11	VAL_UNIDAD	Precio unitario de la Mercancía
F12	MARCA	Marca de la Mercancía
F13	FACMODELO	Modelo de la Mercancía

3. Es importante recordar que los campos no indicados en las tablas anteriores no están autorizados para ser variados en el mensaje de confirmación. El declarante debe enviar el mensaje para la confirmación del DUA respectivo, confeccionando el archivo tanto con los campos del mensaje que desea modificar como los que no, de lo contrario el Sistema asume que lo está "limpiando", es decir graba un nulo o blanco en el DUA y se pierde lo enviado en el mensaje inicial.